I- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – ITFIP procede con la elaboración de estudios y documentos previos para el análisis de conveniencia y oportunidad **PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

II - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR "ITFIP"- requiere Fortalecer las competencias específicas en procesos relacionados con el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de gestión de calidad, a partir del mejoramiento de las competencias (conocimientos, actitudes, aptitudes y habilidades) que optimicen la cultura del autocontrol con el fin de tener la capacidades de detectar las desviaciones de nuestro trabajo diario y tomar por iniciativa propia, los correctivos necesarios para lograr el cumplimiento de nuestras metas individuales y colectivas por lo que redundara en mejores prácticas administrativas, que tendrán como resultado unas entidades públicas más eficientes, eficaces y con mayor impacto en la satisfacción de los intereses ciudadanos, y unos servidores públicos con mejores niveles de desempeño y de igual manera la planificación y el mejoramiento en la gestión con un énfasis en el ciclo PHVA con el fin de generar mejoras en los procesos y procedimientos, en cumplimiento de la política de calidad y Objetivos Institucionales; así como el mantenimiento del S.G.C bajo los lineamientos de la norma ISO 9001:2015 y acciones que conlleven la mejora del sistema, sus procesos, sus resultados y su capacidad de satisfacer los requisitos de los clientes y aumentar el conocimiento de sus colaboradores y trabajar en equipo para que todos emprendan procesos de formación continuos. Otro referente es el MIPG el cual busca fortalecer la medición del desempeño de la administración pública por lo tanto se deben ejecutar actividades para mejorar la competencias a los funcionarios con el fin de generar valor, satisfacción y confianza a los ciudadanos.

En este sentido el Proyecto de Aprendizaje en Equipo vigente para el año 2021 quedo establecido como el "Fortalecimiento del SGC y fomento de la cultura de autocontrol y autoevaluación en el marco MIPG, a través de la sensibilización a los líderes de procesos y colaboradores un énfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo"

El cual comprende diferentes actividades de sensibilización y capacitación para reforzar y fortalecer la cultura de la calidad y el autocontrol, en el marco del mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión y el Control Interno en los funcionarios en temas relacionados con el Trabajo en equipo, Comunicación, liderazgo, Autocontrol, Riesgos, medición y análisis de indicadores y auditores internos. Conforme a lo anterior, la Institución requiere desarrollar una jornada de trabajo para *Fortalecer el SGC y fomento de la cultura de autocontrol en el marco del MIPG, a través de la sensibilización a los líderes de procesos y colaboradores, con un énfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo* a los líderes de procesos, coordinadores y colaboradores de los procesos, lo que permitirá generar valor agregado en los procesos Institucionales.

III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"Fortalecimiento del SGC y fomento de la cultura de autocontrol y autoevaluación en el marco MIPG, a través de la sensibilización a los líderes de procesos y colaboradores un énfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo"

IV - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2.007 y los Artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1.993. De igual forma el contrato se rige por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Según lo dispone el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios es aquel que tiene por objeto contratar el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión de la Entidad contratante en relación con su funcionamiento o administración, que no comportan esencialmente el ejercicio de funciones públicas administrativas.

También dispone que sólo podrán celebrarse con personas naturales en los eventos en los cuales las actividades a contratar requieran de conocimientos especializados o no puedan ser ejecutadas por personal de planta de la Entidad y en ningún evento pueden dar lugar a un contrato de carácter laboral.

Por su parte, el literal h) del artículo 24 del Estatuto contractual establece que el procedimiento a seguir para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, es el de contratación directa.

De ésta forma se entiende que en los contratos de prestación de servicios el contratista se obliga a ejecutar actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa o el funcionamiento de las Entidades Públicas contratantes, dando el soporte o acompañamiento requerido por éstas para el cumplimiento de sus fines cuando éstas por sus propios medios no los pueden satisfacer o que por la complejidad o especialidad de sus actividades requieren de conocimientos especializados difíciles de obtener por sus propios medios o mecanismos[1]

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio personal que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad para ejecutarlo.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

De este modo, las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para el caso concreto, el contrato atiende a las características propias de un contrato de prestación de servicios profesionales que se derivan de la necesidad de apoyo para el fortalecimiento de la gestión

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 15 de diciembre de 2017, Expediente 55.102

Institucional en el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se ajusta al plazo, la naturaleza del objeto contractual y al perfil requerido para la ejecución del mismo. De igual forma, para la estimación del valor del contrato, la Institución verificó el histórico de los contratos de prestación de servicios encontrándose que teniendo en cuenta el perfil del contratista la Institución procedió a establecer el valor mensual de los contratos así:

Concepto/Vigencia	2018	valor 2019	VALOR 2020	VALOR 2021
No bachiller o Bachiller	$1.164.900	$1.234.794	$1.308.882	$1.354.693
Técnico o Tecnólogo	$1.290.921	$1.368.376	$1.450.479 HASTA $1.590.000	$1.501.247 HASTA $1.645.650
Profesionales	$2.012.100	$2.132.826	$2.260.796	$2.339.924
Profesionales Especialistas	$2.500.000 A $4.000.000	$2.500.000 A 4.210.000	$2.650.000 HASTA $4.462.600	$2.742.750 HASTA $4.618.791

Que para la vigencia 2021, se adopta por incrementar los valores establecidos en la vigencia 2020 conforme al porcentaje de incremento del SMLMV, el cual equivale a un 3.5%.
Así, para la vigencia 2021, el valor mensual de los contratos quedará así:

Concepto/Vigencia	2020	3.5%	valor 2021
No bachiller o Bachiller	$1.308.882	$45.811	$1.354.693
Técnico o Tecnólogo	$1.450.479 HASTA $1.590.000	$50.767 $55.650	$1.501.246 HASTA $1.645.650
Profesionales	$2.260.796	$79.128	$2.339.924
Profesionales Especialistas	$2.650.000 HASTA $4.462.600	$92.750 $156.191	$2.742.750 HASTA $4.618.791

V. I VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del Contrato será **CUATRO MILLONES M/CTE. ($4.000.000).**

V. II FORMA DE PAGO

UN (01) PAGO POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000), una vez realizada la labor contratada, previa certificación de haber ejecutado las labores a

Satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

V.III PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (02) DIAS.

VI. ANALISIS DEL SECTOR

La Institución de Educación Superior - ITFIP requiere la "Fortalecimiento del SGC y fomento de la cultura de autocontrol y autoevaluación en el marco MIPG, a través de la sensibilización a los líderes de procesos y colaboradores un énfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo"

El perfil para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual requiere Título Profesional en Psicología y mínimo Seis (6) meses de experiencia profesional.

Como se expresó con anterioridad, el valor del contrato se ajusta al plazo, la naturaleza del objeto contractual y al perfil requerido para la ejecución del mismo. De igual forma, para la estimación del valor del contrato, la Institución verificó el histórico de los contratos de prestación de servicios relacionados con objetos iguales o similares y se encontró que en la vigencia 2021 se suscribió un contrato con un objeto similar.



Detalle del Proceso Número: 219

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP)

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Fortalecimiento del SGC y fomento de la cultura de autocontrol en el marco MIPG, a traves de la sensibilizacion a los lideres de procesos y colaboradores un enfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo
Cuantía a Contratar	$ 4,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	33320	$ 4,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de	Tolima : El Espinal

VII- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

VII.I. EXPERIENCIA RELACIONADA

La persona interesada deberá anexar certificaciones laborales de las empresas donde haya ejecutado contratos similares.

VII.II. REQUISITOS HABILITANTES

1. **DOCUMENTOS NO CONFIDENCIALES**

- Propuesta de servicios.
- Documentos de soportes académicos (ordenados desde la fecha más reciente a la más antigua).
- Documentos de la experiencia laboral (ordenados desde la fecha más reciente a la más antigua).
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría).
- Certificado de antecedentes penales (policía).
- Certificado de antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
- Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- Soporte planillo de pago de seguridad social (salud, pensión, ARL)
- Estar inscritos en el SECOP 2 y tener el usuario y clave de acceso.

2. **DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (al 150%).
- Hoja de vida de la función pública persona natural impresa directamente desde el SIGEP.
- Fotocopia del registro único tributario-RUT (actualizado e impreso en la vigencia actual).
- Examen de salud ocupacional (con vigencia no mayor de 2 años)
- Certificación de cuenta bancaria

VII.III OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir totalmente con las siguientes obligaciones:
1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera.
2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria.
4) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
6) Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.
7) De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
8) Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato

VIII. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Especificas del Contratista: 1. Orientar actividades para el Fortalecimiento del SGC y fomento de la cultura de autocontrol y autoevaluación en el marco MIPG, a través de la sensibilización a los líderes de procesos y colaboradores un énfasis en el trabajo en equipo, la comunicación y el liderazgo"

Actividades Especificas: 1. Implementar dinámicas y prácticas de sensibilización y empoderamiento del SGC y aplicación de las mismas en todos los procesos. 2. Fortalecer competencias específicas en procesos relacionados con la Gestión de Calidad y el Control Interno, con el fin de generar mejoras en los procesos y procedimientos con un énfasis en el ciclo PHVA y la mejora continua del desempeño en cumplimiento de la política de calidad y objetivos institucionales. 3. Mantenimiento del SGC bajo los lineamientos de las normas ISO 9001:2015 y el MIPG, como preámbulo del proceso de auditoria se seguimiento por parte del ente certificador y medición del FURAG vigencia 2021.

IX. GARANTIAS

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 expresa: *No obligatoriedad de garantías. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*." La entidad ha considerado que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de garantía, puesto que la forma de pago del mismo se hará de manera mensualidad vencida y a la culminación de labores realizadas, con el visto bueno del supervisor del contrato.

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El ITFIP, por conducto de la Vicerrectoría Administrativa, se supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA,** documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL ITFIP; 11)** Sugerir a **EL ITFIP** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

XI. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Interno/	Ejecución	Operacional	Que el Contratista no cumpla con el Objeto del Contrato.	Retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso de control interno	3	2	4	BAJO	ITFIP	Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	2	2	4	BAJO	No	El Supervisor	Fecha del registro presupuestal	Fecha límite de plazo del contrato	Seguimiento a las actividades realizadas por el contratista.	Durante el Plazo de Ejecución

SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE
Vicerrectoría administrativa